



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pias.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Lunes 16 de julio de 1962

Núm. 85

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría. (Boletín Oficial del Estado núm. 159 de 4 de julio de 1962).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer, en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, así como los que acrediten una permanencia de más de dos años en la plaza que sirven en propiedad, contados a partir de su nombramiento definitivo acordado en concursos anteriores.

b) Los alumnos procedentes de la oposición convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local en virtud de Resolución de 26 de septiembre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de octubre del mismo año), condicionada su admisión y el nombramiento, en su caso, a la aprobación de los cursos de capacitación que habiliten para la obtención del título de su ingreso en la segunda categoría del Cuerpo; bien entendido que para estos concursantes es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

mero 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) No obstante, no podrán tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios de segunda categoría que han obtenido plaza en el concurso convocado por Orden de 22 de agosto de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre del mismo año), cuyos nombramientos provisionales han sido publicados oficialmente en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de mayo próximo pasado.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1) tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones (modelo número 2) que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo n.º 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con

la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúne los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones, en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del pla-

zo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado

periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo

dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 14 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

1644

Modelo núm. 1

Póliza de 3'00 ptas.

Margen que se cita

.....

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de, para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerlo por admitido al mismo y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

1. ^a	(.....)	21.	(.....)
.....	(Provincia)	(Provincia)
2. ^a	(.....)	22.	(.....)
3. ^a	(.....)	23.	(.....)
4. ^a	(.....)	24.	(.....)
5. ^a	(.....)	25.	(.....)
6. ^a	(.....)	26.	(.....)
7. ^a	(.....)	27.	(.....)
8. ^a	(.....)	28.	(.....)
9. ^a	(.....)	29.	(.....)
10.	(.....)	30.	(.....)
11.	(.....)	31.	(.....)
12.	(.....)	32.	(.....)
13.	(.....)	33.	(.....)
14.	(.....)	34.	(.....)
15.	(.....)	35.	(.....)
16.	(.....)	36.	(.....)
17.	(.....)	37.	(.....)
18.	(.....)	38.	(.....)
19.	(.....)	39.	(.....)
20.	(.....)	Etc.	

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.... (Firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Modelo núm. 2 (anverso)

Modelo núm. 2 (reverso)

Núm. del Escalafón Ficha extracto de datos para remitir a o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos Fecha de nacimiento Naturaleza Provincia

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo b) En Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «B. O. del Estado». (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante

6. a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Títulos académicos o profesionales

8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

..... de de 19....

(Fecha y firma del interesado).

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

RELACION QUE SE CITA

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Albacete</i>		Cordovilla de Lacara...	25.000	<i>Provincia de Castellón</i>	
Alborea	25.000	Coronada (La)	25.000	Adzaneta	25.000
Barrax	25.000	Esparragosa del Caudillo	25.000	Artana	25.000
Bienservida	25.000	Esparragosa de la Serena	25.000	Calig	25.000
Bonete	25.000	Feria	27.500	Lucena del Cid	25.000
Bonillo (El)	27.500	Fuentes de León	27.500	Trahiguera	25.000
Casas de Ves	25.000	Haba (La)	25.000	Useras	25.000
Fuente Alamo	25.000	Herrera del Duque	27.500	<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Fuentealbilla	25.000	Higuera la Real	30.000	Albaladejo	25.000
Higuera	25.000	Higuera la Serena	25.000	Alcubillas	25.000
Letur	25.000	Higuera de Vargas	27.500	Cabezasrubias del Puerto	25.000
Lietor	25.000	Malcocinado	25.000	Carrizosa	25.000
Molinicos	27.500	Montemolín	27.500	Castellar de Santiago	27.500
Montealegre del Castillo	25.000	Oliva de Mérida	25.000	Chillón	27.500
Munera	27.500	Parra (La)	25.000	Fernán Caballero	25.000
Nerpio	27.500	Peñalsordo	27.500	Fuencaliente	25.000
Ontur	25.000	Puebla de Alcocer	25.000	Granatula de Calatrava	25.000
Ossa de Montiel	25.000	Puebla del Maestre	25.000	Hinojosa de Calatrava	25.000
Peñas de San Pedro	25.000	Puebla de Sancho Pérez	25.000	Mestanza	27.500
Petrola	25.000	Santa Amalia	27.500	Montiel	25.000
Riopar	25.000	Santa Marta de los Barros	27.500	Pozuelo de Calatrava	25.000
Robledo (El)	25.000	Segura de León	27.500	Solana del Pino	25.000
San Pedro	25.000	Solana de los Barros	25.000	Torralba de Calatrava	22.000
Socovos	25.000	Torremegía	25.000	Torre de Juan Abad	27.500
Villamalea	25.000	Valencia de las Torres	25.000	Villamanrique	25.000
Villapalacios	25.000	Valencia del Ventoso	22.000	<i>Provincia de Córdoba</i>	
<i>Provincia de Alicante</i>		Valle de Matamoros	25.000	Alcaracejos	25.000
Albatera	27.500	Villalba de los Barros	25.000	Añora	25.000
Bañeres	25.000	Villanueva del Fresno	24.000	Cañete de las Torres	27.500
Beniarres	25.000	Zarza de Alange	27.500	Carcabuey	22.000
Pinoso	30.000	Zarzacapilla	25.000	Cardena	22.000
Teulada	25.000	<i>Provincia de Burgos</i>		Conquista	25.000
<i>Provincia de Almería</i>		Salas de los Infantes	25.000	Dos Torres	27.500
Abla	25.000	<i>Provincia de Cáceres</i>		Encinas Reales	25.000
Abrucena	25.000	Acehuche	25.000	Guadalcazar	25.000
Alhama de Almería	25.000	Ahigal	25.000	Luque	24.000
Antas	25.000	Almoharín	27.500	Monturque	25.000
Arboleas	25.000	Arroyomolinos de Montánchez	25.000	Moriles	25.000
Cantoria	27.500	Cabezuela del Valle	25.000	Palenciana	25.000
Carboneras	25.000	Cilleros	25.000	Pedroche	27.500
Chirivel	25.000	Deleitosa	25.000	Torrecampo	27.500
Félix	25.000	Gata	25.000	Villaralto	25.000
Fiñana	27.500	Hinojal	25.000	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Gádor	25.000	Ibahernando	27.500	Aranga	27.500
Gérgal	25.000	Jarandilla	25.000	Cabana	30.000
Lubrín	27.500	Mirabel	25.000	Cabañas	27.500
Lucainena de las Torres	25.000	Navaconcejo y Rebollar	25.000	Capela	27.500
Mojácar	25.000	Navas del Madroño	25.000	Cerdido	25.000
Olula del Río	25.000	Muñomoral	25.000	Dodro	25.000
Pulpi	25.000	Piornal y Valdestillas	25.000	Finisterre	27.500
Sorbas	27.500	Robledillo y Trujillo	25.000	Frades	27.500
Turre	25.000	Salorino	25.000	Moeche	25.000
Viator	25.000	Talaván	20.000	Santiso	27.500
Zurgena	25.000	Torrejuncillo	27.500	Somozas (pendiente recurso)	27.500
<i>Provincia de Badajoz</i>		Valdelacasa de Tajo	25.000	Toques	25.000
Albuera (La)	25.000	Villamiel	25.000	Tordoya	30.000
Alconchel	27.500	Zarza La Mayor	27.500	Trazo	27.500
Benquerencia de la Serena	27.500	Zarza de Montánchez	25.000	Vilasantar	27.500
Bienvenida	24.000	<i>Provincia de Cádiz</i>		<i>Provincia de Cuenca</i>	
Burguillos del Cerro	24.000	Espera	27.500	Fuente de Pedro Naharro	25.000
Calamonte	27.500	Grazalema	27.500	Honrubia	25.000
Casas de Don Pedro	25.000	Puerto Serrano	27.500	Las Mesas	25.000
Castilblanco	25.000	Setenill	27.500		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Palomares del Campo y Villar del		Jabalquinto	25.000	Alfarnate	25.000
Aguila	25.000	Jamilena	25.000	Algarrobo	25.000
San Lorenzo de la Parrilla	25.000	Larva	25.000	Almargén	25.000
<i>Provincia de Granada</i>		Lopera	22.000	Alozaina	25.000
Alamedilla	25.000	Mengíbar	24.000	Arriate	27.500
Albondón	25.000	Navas de San Juan	24.000	Benamocarra	25.000
Aldeire	25.000	Pegalajar	24.000	Burgo (El)	25.000
Berchules	25.000	Pontones	25.000	Casarabonela	27.500
Campotejar	25.000	Puente de Genave	25.000	Casares	30.000
Castillejar	25.000	Santo Tomé	27.500	Colmenar	27.500
Cortes de Baza	27.500	Torreblascopedro	25.000	Frigiliana	25.000
Chimeneas	25.000	Villarodrigo	25.000	Gaucín	25.000
Dehesas Viejas	25.000	<i>Provincia de León</i>		Guaro	25.000
Deifontes	25.000	Alija de los Melones	25.000	Humilladero	25.000
Fonelas	25.000	Barjas	25.000	Manilva	25.000
Freila	25.000	Barrios de Salas	25.000	Montejaque	25.000
Gor	30.000	Benuza	25.000	Riogordo	27.500
Guadahortuna	27.500	Burgo Ranero (El)	25.000	Sierra de Yeguas	27.500
Gualchos	25.000	Carracedelo	27.500	Tolox	25.000
Huélogo y Laborcillas	25.000	Castropodame	25.000	Valle de Abdalajís	25.000
Hueneja	25.000	Encinedo	25.000	Villanueva de Algaidas	30.000
Itrabo	25.000	Folgoso de la Ribera	25.000	Villanueva del Rosario	25.000
Jerez del Marquesado	25.000	Igueña	25.000	Villanueva del Trabuco	27.500
Mecina y Bombarón	25.000	Lucillo	25.000	Viñuela	25.000
Montejicar	27.500	Luyego de Somoza	25.000	Yunquera	25.000
Montillana y Trujillos	25.000	Noceda	25.000	<i>Provincia de Murcia</i>	
Murtas	25.000	Paradaseca	25.000	Campos del Río	25.000
Oice	27.500	Páramo del Sil	25.000	Ricote	25.000
Otivar	25.000	Puente de Domingo Flórez	25.000	<i>Provincia de Orense</i>	
Polopos	25.000	Quintana del Castillo	25.000	Arnoya	25.000
Purullena	25.000	Riego de la Vega	25.000	Barbadanes	27.500
Torre-Cardela y Gobernador	25.000	Santa Colomba de Curueño	25.000	Bola (La)	27.500
Ugijar	25.000	Santa Elena de Jámuz	25.000	Bollo (El)	27.500
Valor	25.000	Santa Marina del Rey	25.000	Cenlle	27.500
Zafarraya	25.000	Torre del Bierzo	25.000	Cualedro	27.500
<i>Provincia de Huelva</i>		Valderrey	25.000	Entrimo	27.500
Almonaster la Real	27.500	Valdebimbre	25.000	Gomesende	27.500
Encinasola	22.000	Valle de Finolledo	25.000	Gudiña (La)	25.000
Escacena del Campo	25.000	Villamontán de la Valduerna	25.000	Laza	27.500
Jabugo	25.000	<i>Provincia de Logroño</i>		Leiro	27.500
Niebla	25.000	Pradejón	25.000	Montederramo	27.500
Paterna del Campo	27.500	Quel	25.000	Oimbra	25.000
Paymogo	25.000	<i>Provincia de Lugo</i>		Parada del Sil	25.000
Rociana	24.000	Alfoz	27.500	Pungín	25.000
Rosal de la Frontera	25.000	Antas de Ulla	27.500	Rairid de Viega	27.500
Santa Olalla de Cala	27.500	Baleira	27.500	Ramiranes	27.500
Villalba del Alcor	22.000	Begonte	30.000	San Cristóbal de Cea	30.000
Villarrasa	25.000	Castro del Rey	30.000	Sandianes	25.000
Zufre	25.000	Folgoso del Caurel	27.500	Sarreaus	27.500
<i>Provincia de Jaén</i>		Meirá	25.000	Verea	25.000
Albanchez de Ubeda	25.000	Monterroso	27.500	Villardevos	30.000
Arquillos	25.000	Muras	25.000	<i>Provincia de Oviedo</i>	
Bedmar	27.500	Nogales (Los)	27.500	Amieva	25.000
Pejígar	27.500	Orol	27.500	Bimenes	27.500
Cambil	24.000	Paradela	27.500	Boal	25.000
Canena	25.000	Fáramo	25.000	Cabranes	25.000
Cazalilla	25.000	Pol	27.500	Grandas de Salime	25.000
Chiclana de Segura	25.000	Ribera de Piquín	25.000	Ibias	27.500
Frailas	25.000	Trabada	25.000	Morcín	25.000
Fuerte del Rey	25.000	Triacastela	25.000	Onís	25.000
Guardia de Jaén (La)	25.000	Valle de Oro	27.500	Quirós	27.500
Higuera de Arjona	27.000	<i>Provincia de Málaga</i>		Ribadedeva	25.000
Huesa	22.000	Alameda	27.500	<i>Provincia de Palencia</i>	
Ibros	27.500	Alcaucín	25.000	Pomar de Valdivia	25.000
Iznatóraf	27.500				

	Pesetas
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Agaete	22.000
Santa Lucía	30.000
Teguise	30.000
Tejeda	25.000
Tuineje	25.000
Valsequillo	30.000
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Fornelos de Montes	25.000
Golada	30.000
Meis	27.500
Oya	25.000
Portas	27.500
Ribadumia	25.000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Aldeadávila de la Ribera-Corporario	25.000
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Adeje	27.500
Agulo	25.000
Alaguero	25.000
Arona	27.500
Barlovento	25.000
Breña Alta	27.500
Buenavista	27.500
Candelaria	27.500
Fasnia	25.000
Fuencaliente de la Palma	25.000
Garaña	27.500
Granadilla de Abona	27.500
Guancha (La)	25.000
Guía de Isora	27.500
Hermigua	27.500
Matanza de Acentejo (La)	25.000
Mazo	27.500
Paso (El)	27.500
Puntallana	25.000
San Miguel	25.000
Santa Ursula	27.500
Santiago de Teide	25.000
Tanque	25.000
Tadacorte	27.500
Tegueste	25.000
Tijarafe	25.000
Valverde	27.500
Valle Gran Rey	27.500
<i>Provincia de Santander</i>	
Camaleño	25.000
Campoo de Yuso	25.000
Liérganes	25.000
Penagos	25.000
Ribamostán Almonte	25.000
Rionansa	25.000
San Felices de Buelna	25.000
Santiurde de Toranzo	25.000
Soba	25.000
Valdeprado del Río	25.000
Val de San Vicente	25.000
Villacarriedo	25.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Aguadulce	25.000
Almadén de la Plata	25.000

	Pesetas
Badolatosa	27.500
Bormujos	25.000
Carrión de los Céspedes	25.000
Castillo de las Guardas	27.500
Coripe	25.000
Corrales (Los)	27.500
Guillena	27.500
Lentejuela (La)	25.000
Marinaleda	25.000
Peñaflor	27.500
Roda de Andalucía (La)	27.500
Ronquillo (El)	25.000
Villamanrique de la Condesa	25.000

Provincia de Teruel

Andorra	27.500
Montalbán	25.000

Provincia de Toledo

Alcaudete de la Jara	25.000
Castillo de Bayuela-Cardiel de los Montes	25.000
Pueblanueva (La)	25.000
Real de San Vicente	25.000
Turleque	25.000
Villafranca de los Caballeros	27.500

Provincia de Valencia

Ademuz	25.000
Alpuente	25.000
Anna	25.000
Camporrobles	25.000
Cortes de Pallas	25.000
Chella	25.000
Jalance	25.000
Jarafuel	25.000
Luchente	25.000
Mogente	25.000

Provincia de Vizcaya

Galdames	25.000
Urduliz-Barrica	25.000

Provincia de Zamora

Gállegos del Río y Vegalatrave	25.000
Riofrío de Aliste	25.000
Vezdemarbán	25.000

Provincia de Zaragoza

Sos del Rey Católico	25.000
----------------------------	--------

Administración Provincial**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 10 del actual, acordó por unanimidad modificar la Ordenanza número 12 "Tasa de Inseminación Artificial Ganadera", en su artículo 2.º, aumentando la tarifa por inseminación de reses vacunas.

Este acuerdo se hace público a los efectos señalados en el artículo 722 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo

218 del Reglamento de Haciendas Locales, Decreto de 4 de agosto de 1952, para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado el expediente en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de oficina, para las reclamaciones que fueren pertinentes.

Palencia 13 de julio de 1962.—El Secretario General, J. Fernández Peñaflor.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión del Pleno celebrada el día 10 del actual, acordó por unanimidad aprobar la imposición de una tasa provincial por la prestación de servicios en el Laboratorio Pecuário, aprobando igualmente la Ordenanza y tarifa.

Este acuerdo se hace público a los efectos señalados en el artículo 722 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, Decreto de 4 de agosto de 1952, para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General de esta Diputación, durante las horas de oficina, para las reclamaciones que fueren pertinentes.

Palencia 13 de julio de 1962.—El Secretario General J. Fernández Peñaflor.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el tercer expediente de suplementos y habilitaciones de crédito al Presupuesto ordinario, con cargo al superávit de la liquidación del de 1961, por un importe de 897.282 pesetas los suplementos y 277.285,18 pesetas las habilitaciones, haciendo un total de 1.174.567,18 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 691 y 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se publica a los efectos de reclamaciones, las cuales se admitirán durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría General de esta Corporación.

Palencia 13 de julio de 1962.—El Secretario General, J. Fernández Peñaflor.

1695

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

EDICTO

Se hace público para general conocimiento y en especial a las personas a quienes pueda interesar, que ampliando el anuncio

inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 79 de fecha 2 de los corrientes, las operaciones del deslinde del Camino San Juan de Pajares (apeo), tendrán lugar el día 14 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, según dispone el artículo 47 y 48 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Palencia 9 de julio de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1689

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collazos de Boedo 9 de julio de 1962.—El Alcalde, Román Calvo.

1690

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas 11 de julio de 1962.—El Alcalde, Benigno Gil.

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas 11 de julio de 1962.—El Alcalde, Benigno Gil.

1688

PALENZUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946 y 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palenzuela 11 de julio de 1962.—El Alcalde, Santiago Gil.

1687

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotobañado 9 de julio de 1962.—El Alcalde, L. Jesús Martín.

1681

VILLALCON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcón 9 de julio de 1962.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

1682

VILLALCON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión municipal Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcón 9 de julio de 1962.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

1683

VILLALCON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Hierbas de los prados de la villa.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Villalcón 9 de julio de 1962.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

1684

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE BARRIO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la fijación de las cuotas de sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el año 1962, una vez aprobado por este Cabildo, queda dicho documento de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo se considerarán firmes las cuotas asignadas y se procederá a su cobro en período voluntario.

Barrio de San Pedro 7 de julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Exiquio Fernández.

1679